

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del diez de octubre de dos mil dieciocho.

Por recibida la nota de referencia D.R./Jo de fecha 9 de octubre de 2018, suscrita por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la cual hace del conocimiento: "... [I]uego de la verificación respectiva, se obtuvo como resultado que el proceso de inconstitucionalidad acumulado, clasificado bajo la referencia 64-2015/102-2015/103-2015, previo a la emisión de la sentencia de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, fue programado para análisis y resolución por la Sala de lo Constitucional en un total de siete sesiones ordinarias, en las fechas siguientes: treinta de mayo; veintiocho y veintinueve de junio; dos, cuatro, seis y nueve de julio de dos mil dieciocho. Asimismo, se llevó a cabo sesión extraordinaria el diez de julio de dos mil dieciocho" (sic).

Considerando:

I. El 25 de septiembre de 2018 el señor XXXXXX envió a esta Unidad la solicitud de información número 12/2018, por medio de correo electrónico, en la cual solicitó: "...[n]úmero de veces y fechas en que fue agendado el caso 64-2015 en la Sala de lo Constitucional, entre los años 2015, 2016, 2017 y 2018"(sic).

II. 1. El 28 de septiembre de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/12/RPrev/1326/2018(2), se previno al solicitante para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación respectiva, estableciera de manera clara a qué proceso constitucional que conoce la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia hacía relación, pues únicamente indicaba el número de referencia; datos que debía esclarecer con el objeto de requerir la información lo más ajustada a su pretensión.

2. En la fecha antes relacionada, el peticionario por medio del escrito que envió por correo electrónico a las diecisiete horas con treinta y siete minutos, subsanó la mencionada prevención dentro del plazo correspondiente, en los siguientes términos: "... aclaro que me refiero a la cantidad de veces y las fechas en que se agendó la discusión del caso en que se acumularon las referencias 64-2015/102-2015/103-2015, y que la Sala de lo Constitucional pronunció su sentencia el 10 de julio de 2018, referido a la no existencia de inconstitucionalidad alegada en el artículo 47, inciso primero, letras c y g de la Ley de Partidos Políticos. Este caso dio pie a la sentencia por la que el Tribunal Suprema Electoral canceló al partido Cambio Democrático..." (sic).

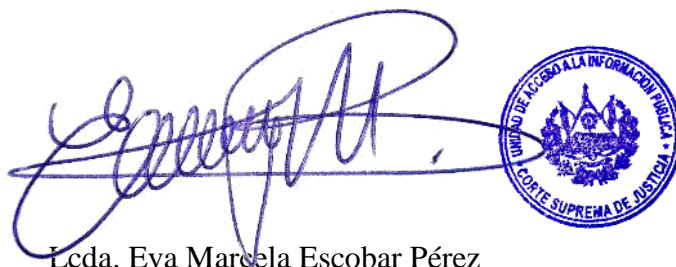
3. Por consiguiente el 2 de octubre de 2018 por medio de resolución con referencia UAIP/12/Radmisión/1336/2018(2), se tuvo por subsana la prevención antes relacionada, se admitió la solicitud de acceso, se señaló como nueva fecha aproximada de entrega de la información el **11 de octubre de 2018** y se estableció requerir la información a la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante el memorando con referencia UAIP/1715/12/2018(2).

III. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase al señor XXXXXXXX la nota de referencia D.R./Jo de fecha 9 de octubre de 2018, suscrita por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

2. Notifíquese.

The image shows a handwritten signature in blue ink over a horizontal line. To the right of the signature is a circular official seal. The seal contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" at the top and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" at the bottom. In the center of the seal is a coat of arms featuring a shield with a sun, a star, and a scale of justice, flanked by two figures.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.